

# B O P



## Ciudad Real

### Número 94

miércoles, 16 de mayo de 2018

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

*Delegación de funciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud e Infancia, Consumo, Comunicación y Servicios, desde el día 14 de mayo de 2018. . 3363*

*Bases de la convocatoria para la cobertura por el sistema de movilidad de dos puestos de trabajo de Policías del Cuerpo de Policía Local.....3364*

#### DAIMIEL

*Aprobación inicial del protocolo de actuación frente al acoso laboral.....3370*

*Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.....3371*

#### MALAGÓN

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 19 de mayo de 2018.....3372*

#### MORAL DE CALATRAVA

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el próximo día 26 de mayo de 2018.....3373*

#### TORRENUOVA

*Rectificación en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2018.....3374*

#### VISO DEL MARQUÉS

*Aprobación del padrón del segundo semestre 2018, relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y plazo de cobro en voluntaria.....3376*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

*Procedimiento ordinario 4/2017 a instancias de Julio Alberto Palancar Crespo.....3377*

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

*Procedimiento ordinario 158/2018 a instancias de Marta Fernández Calvo.....3379*

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 16-05-2018  
El documento consta de un total de 20 página/s. Página 2 de 20. Código de Verificación Electrónica (CVE) MaFt1tZIAPx42KjKLN0j

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
**Edición electrónica:** Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
**Teléfono:** 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Decreto número: 2018/3408.

Con motivo de la baja por maternidad de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Juventud e Infancia, Consumo, Comunicación y Servicios, doña Sara Susana Martínez Arcos.

Para que puedan efectuarse transitoriamente las funciones propias que corresponden a esta Concejala en virtud de la delegación que ostenta por Resolución de Alcaldía (Decreto Alcaldía 2017/565), durante dicho período de baja desde el próximo día 14 de mayo de 2018 hasta su reincorporación.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124; 125; 126, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como artículo 112 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Artículo 102 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno.

Resolución.

Primero.- Durante el mencionado periodo de baja, desde el próximo día 14 de mayo de 2018 hasta su reincorporación, las funciones propias de la repetida Concejala en las materias incluidas en su Concejalía Delegada, se realizarán provisionalmente por los siguientes Concejales/as.

Participación Ciudadana, Comunicación, por el Concejales de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, don David Serrano de la Muñoza.

Juventud e Infancia, por la Concejala de Acción Social y Cooperación Internacional, doña Matilde Hinojosa Serena.

Mercado, Protección Consumidores y Usuarios, por la Concejala de Igualdad de Género, Fiestas Populares y Medio Ambiente, doña Manuela Nieto-Márquez Nieto.

Mantenimiento de Servicios e Instalaciones, Cementerio, por el Concejales de Urbanismo y Administración Electrónica don Alberto Lillo López Salazar.

Segundo.- Comunicar este decreto a los mencionados Concejales, y dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

Tercero.- Publicar este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento (página www del Ayuntamiento).

Ciudad Real, 10 de mayo de 2018.- El Alcalde accidental, Nicolás Clavero Romero.

**Anuncio número 1544**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2018, acordó:

Primero.- Convocar proceso para la cobertura mediante el sistema de movilidad de dos puestos de trabajo de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real .

Segundo.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria: Bases de la convocatoria para la cobertura de dos puestos de trabajo de Policías del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Ciudad Real por el sistema de movilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Castilla-La Mancha 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y Decreto 110/2006, de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; y demás normas de aplicación se establecen las siguientes bases:

Primera.- Número y características de los puestos convocados.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de movilidad, previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de dos puestos de Policías del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Cuerpo de la Policía Local del año 2017, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, subgrupo C1, Complemento de Destino Nivel 19, Complemento Específico anual 15.936,62 euros (en 14 pagas).

Segundo.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser Funcionario de Carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, subgrupo C1 de cualquiera de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad de tres ó más años en la citada categoría.

b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad, recogidas en el Anexo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

d) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

e) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas: De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movili-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B que habilite para conducir vehículos de emergencia, y de la clase A o A2 o equivalentes.

Todos los requisitos exigidos deberán acreditarse en la forma establecida en la misma y con referencia a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando formar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa exigidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El modelo de instancia será el correspondiente a las pruebas selectivas de Policía Local que podrá descargarse en la siguiente dirección web: [http://www.ciudadreal.es/documentos/Tramites/solicitud\\_admision\\_policia\\_local.pdf](http://www.ciudadreal.es/documentos/Tramites/solicitud_admision_policia_local.pdf).

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 10,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES22-0049-4907-28-2117299053 del banco Santander Central Hispano (BSCH) de Ciudad Real, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Son sujetos pasivos de la tasa antes mencionada las personas físicas que concurren como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque el Excmo. Ayuntamiento o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plazas vacantes de personal funcionario o laboral.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes, será la siguiente:

- 1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de participación en el proceso selectivo.
- 2.- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- 3.- Fotocopia simple de la Tarjeta de Identidad Profesional.
- 4.- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento en que presten sus servicios en que se acredite la antigüedad requerida en la función policial, así como, haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.
- 5.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada. Las relativas a curso de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- 6.- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento en que presten sus servicios acreditativa de no encontrarse en situación de segunda actividad.
- 7.- Certificado médico acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, letra d).
- 8.- Fotocopia simple de los permisos de conducir exigidos en la base segunda letra g).
- 9.- Memoria exigida en los términos previstos en la presente convocatoria (Base sexta.- Baremos de méritos. Segunda fase: méritos específicos 1).

Los méritos deberán acreditarse en la forma establecida en la convocatoria y se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta además y con carácter adicional, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. En el supuesto de que no existan personas excluidas, la referida relación se elevará a definitiva sin más trámite. En la misma resolución se señalará el lugar día y hora de la valoración del concurso, así como la composición nominativa de la Comisión de Valoración.

En la lista deberá constar: Los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre que se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Quinta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: El Superintendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real o funcionario de carrera en quien delegue o le sustituya.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá un vocal por designación de la Consejería de Administraciones Públicas.

Secretaría: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse o ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas legalmente para ello.

La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la celebración del concurso, procediendo a la valoración de los méritos, conforme a las presentes bases.

El anuncio con el resultado de la fase de concurso de méritos generales se hará público en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, indicándose el lugar, el día y la hora de la celebración de la entrevista prevista en la fase de concurso de méritos específicos.

Las convocatorias deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto 110/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Sexta.- Baremo de méritos.

El concurso de méritos y constará de dos fases cuya valoración máxima total será de 100 puntos:

Primera fase: Méritos generales (hasta un máximo de 60 puntos).

1. Trabajo desarrollado, hasta un máximo de 10 puntos, distribuido de la siguiente forma:

1.1.- Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses prestado en cualquier Administración Pública distinta a la reseñada en el apartado a): 0,50 puntos.

1.2.- Condecoraciones y distinciones de especialización policial: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a) Condecoraciones: 2 puntos cada una.
- b) Distinciones de especialización: 1 punto cada una.

2. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

- a) Doctor o Máster: 20 puntos.
- b) Licenciado o Grado: 17 puntos.
- c) Diplomado en Criminología: 14 puntos.
- d) Cualquier otra Diplomatura: 12 puntos.
- e) Técnico Superior: 10 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposios de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicado en el punto 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

Segunda fase: Méritos específicos (hasta un máximo de 40 puntos). Se realizará mediante:

1. Elaboración de una memoria: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos y consistirá en un análisis de las tareas del puesto de policía local de Ciudad Real y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en las funciones correspondientes a la categoría de Policía Local en la normativa autonómica.

2. Entrevista personal, se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados para lo que la comisión de valoración podrá valerse de cuantos instrumentos de examen sean apropiados para verificar los conocimientos profesionales. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluido del concurso quienes no comparezcan sino en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración.

Séptima.- Relación de aspirantes seleccionados, presentación de documentos.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión de Valoración publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el nú-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mero de puestos convocados y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por la Comisión de Valoración. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente y adoptado el acuerdo oportuno se remitirá éste al Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real para su publicación.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de seleccionados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, se invalidará la actuación respecto del mismo y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, la Comisión de Valoración podrá proponer la adscripción al puesto de trabajo del siguiente de los aspirantes con mayor puntuación en el concurso de méritos.

Octava.- Toma de posesión.

Los aspirantes deberán tomar posesión del puesto en el plazo de 5 días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de 3 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar, podrá diferir el cese por necesidad del servicio durante un mes máximo, comunicándose así tanto al funcionario afectado como a ese Excmo. Ayuntamiento.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

Novena.- Normas finales.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses.

También podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes. No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si los cree conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

### **Anuncio número 1545**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### **DAIMIEL** ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil dieciocho, ha aprobado inicialmente el protocolo de actuación frente al acoso laboral.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, por el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado el Pleno del Ayuntamiento resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas, y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daimiel, 14 de mayo de 2018.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

**Anuncio número 1546**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### **DAIMIEL**

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil dieciocho, ha aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Daimiel.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, por el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado el Pleno del Ayuntamiento resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas, y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daimiel, 14 de mayo de 2018.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

**Anuncio número 1547**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 888/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerdo delegar en la Concejala del Ayuntamiento doña Beatriz Gutiérrez Domínguez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 19 de mayo de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 1548

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por Decreto de Alcaldía número 494/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, se ha acordado delegar el ejercicio de esta Alcaldía el próximo día 26 de mayo de 2018, en el Concejal, don José Miguel González Moreno, que actuará como celebrante en la boda civil número 3/2018; entre don Pedro Ruiz Moreno y doña María Ángeles Herreros Bacete en este Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

En Moral de Calatrava, 10 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

**Anuncio número 1549**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRENUEVA

##### RECTIFICACIÓN ERROR ANUNCIO DEFINITIVO EN APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 90 del jueves 10 de mayo de 2018 se publicó el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2018.

Advertido error material en cifras que se desprende y constata de una simple inspección del expediente 32/2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el anuncio íntegro y corregido cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

##### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
		Euros
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.705.800,00
1	Gastos del personal	600.306,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	694.038,00
3	Gastos financieros	6.000,00
4	Transferencias corrientes	347.060,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	53.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
A.3	OPERACIONES FINANCIERAS	80.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	80.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.781.204,00</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

		Ejercicio 2018
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.832.440,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.832.440,00
1	Impuestos directos	798.000,00
2	Impuestos indirectos	28.400,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	518.400,00
4	Transferencias corrientes	480.000,00
5	Ingresos patrimoniales	7.640,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.832.440,00</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**PLANTILLA DE PERSONAL 2018**

Provincia: Ciudad Real.  
Corporación: Torrenueva.  
Nº. Código Territorial: 13085.

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación	Nº puestos	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Cat.
Secretaría-Intervención	1	A1	Habilitación estatal	Secretaría-Intervención	-	
Administrativo	1	C1	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo	2	C2	Admón. General	Auxiliar	-	-
Guardia Policía Local	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Guardia

**PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación	Nº puestos	Titulación exigida
Coordinador U. Popular	1	Diplomado Universitario
Personal servicios múltiples	1	Certificado Escolaridad o equivalente

Denominación	Nº puestos	Titulación exigida	Duración contrato
Coordinador CSP	1	Titulación media	Supeditado a convenio
Educador Familiar	1	Titulación media	Supeditado a convenio
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1	Graduado Escolar	Supeditado a convenio
Auxiliar Vivienda de Mayores	9	Certificado de escolaridad	Supeditado a convenio
Electricista	1	Certificado de escolaridad	
Jardinero	1	Certificado de escolaridad	

**PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

Número total de Funcionarios de Carrera: 6  
Número total de Personal Laboral Fijo: 2  
Número total de Personal de duración determinada: 14  
**TOTAL: 22**  
En Torrenueva.

**Anuncio número 1550**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

##### EDICTO

Que por Decreto de Alcaldía de 14 de mayo de 2018, se aprobó el padrón del segundo bimestre 2018, relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por un importe total de 47.728,34 euros; siendo el plazo de cobro en voluntaria del 12 de mayo al 22 de junio de 2018, efectuándose la gestión de éste, por la empresa concesionaria del servicio, Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., en sus oficinas sitas en la calle Real, 84-A en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (domiciliación bancaria o pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. y en los domiciliados en las entidades de crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del suministro domiciliario de agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

**Anuncio número 1551**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

NIG: 13034 44 4 2017 0000011.

Procedimiento ordinario 4/2017.

Sobre ordinario.

Demandante: don Julio Alberto Palancar Crespo.

Abogada: Beatriz Alonso Ortiz.

Demandados: Aldesa Construcciones S.A., Avintia Proyectos y Construcciones S.L., FOGASA, Servicios y Construcciones Sánchez Siglo XXI S.L.

Abogado/A: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 BIS de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 4/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julio Alberto Palancar Crespo contra Aldesa Construcciones S.A., Avintia Proyectos y Construcciones S.L., FOGASA, Servicios y Construcciones Sánchez Siglo XXI S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 218/18.

En Ciudad Real, a 3 de mayo de 2018 .

Vistos por mí, doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 4/2017, a instancias de don Julio Alberto Palancar Crespo defendido por el Graduado Social don Santiago Pavón Contreras, en sustitución de doña Beatriz Alonso Ortiz, contra Servicios y Construcciones Sánchez Siglo XXI S.L., Aldesa Construcciones S.A., Avintia Proyectos y Construcciones S.L. y FOGASA, no comparecidos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la presente sentencia resultando los siguientes,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Julio Alberto Palancar Crespo contra Servicios y Construcciones Sánchez Siglo XXI S.L., Aldesa Construcciones S.A., Avintia Proyectos y Construcciones S.L. y FOGASA, condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador demandante la cantidad total de 4.210,84 euros, más el 15% de interés por mora, absolviéndolas del resto de pretensiones ejercitadas en su contra, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1382/0000/10/0004/17 Agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar número 1 a nombre de este Juzgado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1382/0000/65/0004/17 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Avintia Proyectos y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 14 de mayo de 2018, El/la Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1552**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000449.

Procedimiento ordinario 158 /2018-T.

Sobre ordinario.

Demandante: Marta Fernández Calvo.

Abogado: Pedro Ruiz Zamora.

Demandado: FOGASA y Francisco Paula Nogales Osuna.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 158/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Marta Fernández Calvo contra don Francisco Paula Nogales Osuna sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a treinta de abril de dos mil dieciocho.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante doña Marta Fernández Calvo, con D.N.I. 05.932.154-V que comparece asistida del letrado don José Carlos Núñez Sánchez y de otra como demandado Francisco Paula Nogales Osuna y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA NÚMERO 193/18**

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Marta Fernández Calvo contra la empresa Francisco Paula Nogales Osuna, sobre resolución de contrato por impago de salarios, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a indemnizar a la demandante en la cantidad de 1.085,07 euros.

Que estimando la demanda formulada por doña Marta Fernández Calvo contra la empresa Francisco Paula Nogales Osuna, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora realizado con fecha 06-03-2018 puntualizando que declarada extinguida la relación laboral existente, no existe obligación de abono de salarios de tramitación.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa Francisco Paula Nogales Osuna al abono de sanción pecuniaria en cuantía de 180 euros y al pago de los honorarios devengados por el letrado que ha defendido la pretensión de la demandante hasta el límite de 600 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1405/0000/10/0158/18 agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0158/18 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando audiencia pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Paula Nogales Osuna, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.-La Letrada de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1553**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.